

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2021-00487-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

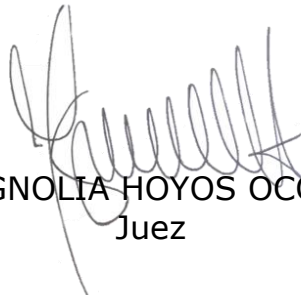
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio de los NNA Laura Isabela y Thiago Samuel Mateus Torres (art. 28 y 82 CGP).

Acredite la demandante derecho de postulación, esto es confiriendo poder a profesional del derecho para su representación judicial o demostrando ella calidad de abogada (art. 74 y 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0120 FECHA 15/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr